



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 2050

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2017, el Dictamen N° 84-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y 07-2017-MML-CMMASBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

Artículo 1.- Objeto de la Norma.

Adecuar las disposiciones que rigen el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado por Ordenanza N° 1697, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Modifíquense los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza N° 1697, Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Finalidad

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima con la finalidad de brindar atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) a mas años de edad, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición

El CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es un espacio que reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de Lima que mediante organizaciones y/o de manera individual, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Los usuarios serán los residentes de Lima Cercado; y en el caso de los Anexos Manzanilla, Los Olivos, San Juan de Miraflores y los que se creen, los usuarios serán residentes de dichos distritos.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDIA

2050

Artículo 3.- De los derechos de los beneficiarios

El CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, y otras normas legales conexas creadas o por crearse.

Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.

El CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la Provincia de Lima, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos."

Artículo 3°.- Incorporación de los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza que crea el CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Incorpórese los artículos 5, 6, 7 y 8 a la Ordenanza N° 1697, Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- De los Convenios

La Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30490 y la normatividad institucional que regula los convenios, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones, públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales(ONG), entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen a los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6.- De la Sostenibilidad

Para garantizar la sostenibilidad del CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Planificación, dispondrán las acciones necesarias a fin de garantizar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.

La Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8.- De la Comunidad.

Corresponde a la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad."





2050

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

SEGUNDA.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, **20 JUL. 2017**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA